

Una ley sin ambiente

Rolando Castro Córdoba

La reciente aprobación de la Ley Orgánica del Ambiente por parte de la Asamblea Legislativa deja una serie de dudas, especialmente porque ésta no ha tenido muy buena acogida en sectores como el industrial, el ambiental y el público, sobre todo por parte del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas (MIRENEM) y la Defensoría de los Habitantes. Y como es precisamente el MIRENEM el encargado de hacer cumplir la ley no parece muy lógico que se haya aprobado sin su consentimiento. Una ley de esta magnitud debe ser producto del consenso de todos los sectores, plantear incentivos en vez de más sanciones, establecer políticas a largo plazo como por ejemplo no permitir los créditos o seguros de cosechas que incentiven las actividades agropecuarias en terrenos de aptitud forestal. De todos es conocido que el MIRENEM está sufriendo una profunda transformación, que busca más que todo la descentralización y un mejor aprovechamiento de los recursos, especialmente a través del Sistema Nacional de Areas de Conservación (SINAC), por lo que ésta parecía una buena oportunidad para conciliar la realidad y la legislación.

La conversión del MIRENEM en el Ministerio del Ambiente y Energía (MAE) parece ser solamente un cambio de nombre. El término ambiente es mucho más amplio que el de recursos naturales, ya que abarca también lo referente a contaminación ambiental, manejo de desechos, materiales peligrosos, higiene industrial, etc., los cuales en la actualidad están a cargo de la División de Saneamiento

Ambiental del Ministerio de Salud. Por lo tanto, un Ministerio del Ambiente debería tener bajo su jurisdicción también estas actividades, sin dejar por aparte la exploración y uso de la energía, que no pueden hacerse en menoscabo del ambiente. Sin embargo, la ley no es muy clara en ese sentido ya que en el Capítulo Quinto dice que la autoridad competente debe hacer coincidir los programas de salud pública con los dirigidos al ambiente humano, sin especificar si esta autoridad competente es el Ministerio de Salud o el de Ambiente y Energía. Parecería lógico que todas estas funciones pasaran a ser competencia de un ente rector de la materia ambiental y que no anduvieran disgregadas en una decena de instituciones como sucede en la actualidad. No obstante, se optó por la consolidación del desorden institucional existente, a través del Consejo Nacional Ambiental, que incluso no incluye instituciones como el INVU o el IDA, y sí incluye al Ministerio de Ciencia y Tecnología que ya sufrió los embates de la reforma del Estado.

La ley tiene buenas intenciones, aunque es un tanto general, ya que por momentos parece más bien una declaración de principios cargada de frases como "el Estado deberá..." o "el Estado hará...", quizá porque pretende ser una ley marco que venga a regular los diferentes aspectos del ambiente y a armonizar la legislación sobre el tema. Mas el planteamiento de la ley es atomista, es decir regula cada uno de los recursos por aparte, cuando hay conceptos como el de cuenca hidrográfica que integran una serie de recursos como el agua, suelo, vida silvestre, forestal, aire, etc., y sin embargo se omitió. Así mismo,

la ley repite varios aspectos contenidos en la Ley General de Salud, Ley Forestal, Ley General de Vida Silvestre, sin que mejoren sustancialmente los mismos.

Entre los aspectos positivos de la ley debemos destacar que introduce temas novedosos como ordenamiento territorial o la responsabilidad de quienes realizan y aprueban los estudios de impacto ambiental por los daños que se produzcan al ambiente, con lo cual se podría cambiar un poco el concepto de los EIA como estudios posteriores que justifican a toda costa la realización de un proyecto ya planeado para realizarse en un lugar determinado. Otro aspecto importante es el concepto de delito ambiental, a partir de sus diferentes consecuencias sociales, económicas, culturales y éticas, el cual debe influir a la hora de tipificar las conductas contrarias al ambiente y más que todo a la hora de aplicar las sanciones por parte del juzgador.

Con respecto a la participación de la sociedad civil, ésta se busca por medio de los Consejos Regionales Ambientales donde existiría un representante de las organizaciones ecologistas, de los gobiernos estudiantiles y de las cámaras empresariales. A pesar de que estos consejos estarían adscritos al MAE, sus labores son más que todo de análisis y proposición de políticas, sin ningún tipo de vinculación para la administración. Otra función que se le otorga es la de recibir denuncias y gestionarlas ante los órganos pertinentes, sin embargo por su integración no parece ser la instancia adecuada.

Si por este medio se le dio participación a la sociedad civil, por otro lado se le quitó la que ésta tenía con la CONEIA, ya que por medio del Transitorio III de la Ley se transforma la Comisión Interinstitucional de Control y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en la cual no existe participación de la sociedad

civil como sí existía en la primera, de conformidad con el artículo 86.

Creemos que el principal reto por parte del MAE y el CONAMA es lograr la aplicación práctica de esta ley, a través de la reglamentación de la misma, la armonización con la demás legislación vigente y la creación de otra que se hace necesaria, como en materia de ordenamiento territorial o diversidad biológica, para lo cual los interesados en la temática debemos estar vigilantes para confluir con nuestras ideas o exigir el cumplimiento de la legislación. Aunque esta ley tuvo un trámite bastante expedito en el plenario, lo cierto es que tardó casi diez años en la Asamblea Legislativa, por lo tanto todos los ciudadanos tuvimos tiempo suficiente de participar de una u otra manera y ya es tarde para lamentos y críticas. Esto nos debe llamar a la reflexión, máxime cuando existen en la Asamblea Legislativa proyectos de ley en materias tan importantes como la forestal y desechos sólidos, y los que siempre hacen cabildeo y llenan las barras son las distintas cámaras y grupos económicos de presión.